CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 264-2026
CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y BELLTECH COLOMBIA S.A.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 1103 del 24 de junio de 2026 y Acta de Posesión No. 0370 del 1 de julio de 2026, con efectos fiscales a partir del 2 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA,** con NIT 899.999.119-7, y de la otra, **BELLTECH COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT. 900.180.801-9, quien actúa en el presente proceso por conducto de su apoderado general, señor **CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.558.973, en virtud de la Escritura Pública No. 5973 del 1 de julio de 2025, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D. C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de julio de 2025 bajo el No. 00055723 del Libro V, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá– sede virtual del 9 de julio de 2026, con código de verificación B262809006989A, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica No. SASI-007-2026 y de acuerdo con la Resolución No. 099 del 29 de julio de 2026, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **BELLTECH COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT. 900.180.801-9. **2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUYENDO LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS*****,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica No. SASI-007-2026, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que, en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. Alcance del objeto:** El alcance de los servicios contratados, protocolos y procedimientos para los servicios conexos se encuentran descritos en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA "Especificaciones Técnicas Mínimas"**. TERCERA. -VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($657.205.500,00) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos, tasa y/o contribuciones que haya a lugar, valor que corresponde a 375,35 SMMLV para el presente año y se discrimina de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/ UNIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Servicios de soporte técnico y mantenimiento de la plataforma de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura y Contact Center a nivel nacional de la Entidad, los equipos que la componen y servicios conexos. Fabricante/Certificación	1/Certificado	$481.850.420	$ 91.551.580	$573.402.000	$573.402.000
2	Servicios de soporte técnico y mantenimiento de la plataforma de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura y Contact Center a nivel nacional de la Entidad, los equipos que la componen y servicios conexos. Contratista/mes	5/Mes	$14.084.622	$2.676.078	$16.760.700	$ 83.803.500
TOTAL						**$657.205.500**

CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES: El valor de este contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40726 del 16 de junio de 2026 por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($765.339.067),** expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, según certificado 2026-269 del 06 de junio de 2026. **QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA** pagará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. Un pago por el valor total del soporte y mantenimiento de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura e IP Office, incluyendo los servicios conexos otorgado por el fabricante Avaya o casa matriz, previo recibo a satisfacción del certificado que acredite a la Entidad

como beneficiaria de este durante los 5 meses pactados. 2. El valor de los servicios prestados (soporte y mantenimientos de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura e IP Office) por el contratista será cancelado en mensualidades vencidas iguales, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de gestión y ejecución de actividades mensuales, incluidas en el objeto y alcance de este y prestadas por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La factura o documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando LA PROCURADURÍA no cancele al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la entidad cuente con la disponibilidad de recursos, ésta reconocerá al CONTRATISTA como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u “Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo. **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se ejecutará en la sede principal de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el centro de datos (Data center) que disponga la Entidad en Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a: **a) OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA “Especificaciones Técnicas Mínimas”. **2.** Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. **3.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y

calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **4.** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **6.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **8.** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **9.** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **11.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **13.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **14.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **15.** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **16.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **17.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Almacén e Inventarios para la ejecución del contrato. **18.** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente. **19.** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). **20.** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. **21.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **22.** Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **23.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **24.** Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **25.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. **26.** Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance. **27.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. **28.** Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. **29.** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. **30.** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. **31.** Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con lo requerido en el ANEXO No. 9 FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **32.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, anexos y de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato, así como las que se deriven del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar certificado a nombre de la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que la entidad contará con el respectivo soporte y mantenimiento de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura e IP Office, incluyendo los servicios conexos otorgado por el fabricante Avaya o casa matriz por 5 meses. **2.** Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo técnico propuesto para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles exigidos en los documentos del proceso. **3.** Mantener, durante toda la ejecución del contrato, el equipo técnico con los perfiles, experiencia e

idoneidad ofertados y aprobados por la entidad. Cualquier sustitución o modificación del personal deberá contar con autorización previa y expresa de la entidad contratante, garantizando que el reemplazo cumpla como mínimo con los mismos requisitos del perfil inicialmente aprobado, e informarse de manera oportuna. **4.** Entregar a la supervisión del contrato informe de gestión y ejecución de actividades mensuales. **5.** Elaborar plan de trabajo correspondiente a las actividades de mantenimiento que se realizarán durante la vigencia del contrato, se debe incluir los SLA. Se entiende por "Mantenimiento Preventivo" el conjunto de acciones ejecutadas en forma preventiva por El Contratista, para la evaluación del estado de los equipos, con el propósito de mantener la solución en óptimas condiciones, minimizando así el riesgo en la ocurrencia de futuras interrupciones de servicios sobre el sistema. Los mantenimientos preventivos tendrán una periodicidad cuatrimestral, y serán programados anualmente previo acuerdo de las partes. Nota: Estos mantenimientos se realizarán remotamente tanto para el core como para los gateways ubicados en el nivel territorial. Las labores de mantenimiento que El contratista realiza dentro de este servicio se resumen a continuación: Correr las rutinas de diagnóstico del Equipo; Monitorear y solucionar, alarmas y errores generados por la plataforma en el momento del mantenimiento preventivo; Solucionar los eventos de falla menor y mayor detectados en la realización del mantenimiento a través de la apertura de los casos respectivos en nuestro Service Desk ("SD") en horario hábil; Verificar el estado de los enlaces que utiliza el sistema para monitorear; Diagnóstico posibles eventos de fallas; Verificar la operación general de los equipos y su Programación; Elaboración del reporte de las actividades realizadas y la condición final del sistema; Durante la ejecución del Mantenimiento lógico se aplicará los hotfix o update que haya publicado el fabricante durante la vigencia del contrato. **6**. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **7**. Informar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **8.** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **9**. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". **10.** Priorizar la vinculación de personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. La persona o personas que vincule el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el vínculo. **11**. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. **12**. Suscribir el Formato Único de "Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información de la Procuraduría General de la Nación" en cumplimiento de la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o de aquella que la modifique. **PARÁGRAFO. LA PROCURADURÍA**, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. **NOVENA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** La Procuraduría se obliga a: **1.** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. **2.** Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. **3.** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **4.** Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **6**. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **7**. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8**. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **9.** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **11.** El supervisor designado para el contrato será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de la suscripción del "*Formato Único de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad de la Información*" de conformidad con la Resolución N°. 174 del 02 de julio de 2026, o aquella que la modifique, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de cesión del contrato, o cualquier modificación que implique el ingreso de un nuevo ejecutor contractual, el supervisor verificará igualmente el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de la ejecución. Una vez suscrito el formato, el supervisor deberá remitirlo dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, al Grupo de Protección

de Datos y Activos de la Información para lo de su competencia, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual. **DÉCIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Infraestructura, o quien haga sus veces, previa designación del Ordenador del Gasto una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. El supervisor deberá cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

Amparo	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento	30%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURÍA.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA-**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la con aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA CUARTA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA QUINTA. - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes*, (…)*":* se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos (garantía post migración). En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) **LA PROCURADURÍA**, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA– DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.